



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 24 de abril de 2017

Número 92

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Industria y Energía:
Instalación eléctrica. 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 4
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/01285/2016 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 69/17 y 64/17; número 1 (refuerzo bis): autos 131/16; número 2: autos 1610/13 y 3/17; número 3: autos 1093/16; número 4: autos 289/16; número 4 (refuerzo bis): autos 449/16; número 6: autos 697/16; número 10: autos 1139/14; número 10 (refuerzo): autos 4658/16. 7
- Huelva.—Número 3: autos 316/16. 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. 13
- Burguillos: Delegación de funciones 14
- Écija: Padrón fiscal 14
- El Garrobo: Presupuesto general ejercicio 2017. 15
- Ordenanza fiscal 15
- Marchena: Proyecto de actuación 16
- Los Molares: Expediente de transferencia de créditos 16
- Ordenanza fiscal 17
- Montellano: Padrón fiscal. 17

— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos .	17
Oferta de empleo público 2016	18
— Paradas: Expediente de aportación de bandera	18
— Pedrera: Proyecto de actuación	18
— La Rinconada: Proyecto de reparcelación	18
— Utrera: Designación de miembro de tribunal	18
Modificación de las bases de ejecución	19
Expedientes de modificación presupuestaria	21
— Valencina de la Concepción: Ordenanza municipal	22
— Villanueva del Río y Minas: Cuenta general ejercicio 2015.	27

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrón fiscal	27
— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación	27

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Pichardo-Banco»: Modificación de Ordenanzas	28
--	----

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Industria y Energía

Resolución de la Delegación del Gobierno en Andalucía por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica Don Rodrigo, la subestación eléctrica a 20/220 kV y la línea aérea a 220 kV para la evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Por resolución de 8 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 27 de diciembre de 2016) se otorgó a Sunshine Latin GmbH & Co. KG autorización administrativa y aprobación de proyecto en ejecución, declarando, en concreto, la utilidad pública de la instalación de referencia.

Dicha declaración, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña para que en el día, lugar y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como punto de reunión, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, conforme al procedimiento que establece el citado artículo.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 9 de mayo de 2017, a partir de las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple o Escritura pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que la presente publicación se realiza, igualmente, a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse según se relaciona en el anexo.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular por duplicado, ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Plaza de España, torre Sur, 2.ª planta 41013 Sevilla, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados.

En el expediente expropiatorio, la empresa Sunshine Latin GmbH & Co. KG asume la condición de entidad beneficiaria.

Sevilla a 29 de marzo de 2017.—El Delegado del Gobierno, Antonio Sanz Cabello.

Listado de citaciones de actas previas del proyecto:

Día 9 de mayo de 2017 en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Nº	Parcela Proyecto	Propietario	poligono	parcela	servidumbre vuelo	servidumbre de paso	num. Apoyos	sup. Apoyos	ocup. Temporal	pasillo mantenimiento	naturaleza	hora
1	41004A029000250000IP	CASA RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS, R4100254D	29	25	16.185,71	-	1,00	32,83	2.382,27	-	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	10:00
2	41004A029000320000IM	CASA RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS, R4100254D	29	32	-	314,15	-	-	-	314,15	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	10:30
3	41004A027000070000IP	PROJISA S.A. A29227717	27	7	9.052,01	-	1,00	32,83	3.160,21	-	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	11:00
4	41004A029000330000IO	JARDINES DE ALCALA S.L. - B91518894	29	33	-	1.332,66	-	-	-	1.332,66	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	11:30
5	41004A029000350000IR	JARDINES DE ALCALA S.L. - B91518894	29	35	25.458,77	4.144,22	3,00	185,26	7.273,23	4.144,22	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	12:00
6	41004A029000220000IY	LA CHAPARRA S.A. - A41029364	29	22	3.586,93	102,16	1,00	32,83	858,83	102,16	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	12:30
7	41004A027000020000IA	PRADO O NEIL, MARIA TERESA - 00741967X	27	2	17.199,88	4.634,12	3,00	183,30	5.397,50	4.634,12	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	13:00
8	41004A027000020000IA	EXPLOTACIONES AGRARIAS O NEILL B85551257	27	2	17.199,88	4.634,12	3,00	183,30	5.397,50	4.634,12	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	13:00

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. y C.T. intemperie de 25 kVA, sita en finca Robaina, en el término municipal de Pilas, cuyo titular es Jesús Calderón Gómez, con domicilio social en Virgen de Belén, 1-3.º, 41840-Pilas.

Referencia: Expediente: 217443. R.A.T.: 18418.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 21 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2F-2729-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Fábrica de Piensos Compuestos Crens F4, S.A.

Domicilio: Crta. Eciija-Jerez, km 75, Utrera.

Línea eléctrica:

Origen: Endesa.

Final: C.T. proyectado particular.

Término municipal afectado: Los Palacios.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,399.

Tensión en servicio: 15-20 kV.

Presupuesto: 48.009,00 euros.

Referencia: R.A.T.: 113643.

Exp.: 277276.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 21 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2F-2799-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Calles Trabajadores, Camino de los Arrieros y El Villar.

Finalidad de la instalación: Apoyo A228414/apoyoA228428/Arqueta El Villar y Camino de los Arrieros.

Término municipal afectado: Olivares.

Tipo: Subterránea D/C.

Longitud en km: 0,223/0,030/0,365+0,385.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56/RH5Z1 18730 kV 3x1x240 mm².

Presupuesto: 109.771,3 euros.

Referencia: R.A.T.: 13897.

Exp.: 277335.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia s/n, tercera planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 6 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-2585-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP /01285/2016

Clasificadas por Orden Ministerial de fecha 16 diciembre de 1963 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 19 de enero de 2017, el inicio del procedimiento de deslinde de las vía pecuaria denominada Cañada Real del Término, en el tramo que va desde su entronque con la Cañada Real de Marchena a Lucena en las inmediaciones del Descansadero de Pozo Nuevo, hasta un kilómetro al sur del mencionado entronque, en el término municipal de El Rubio (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. núm. 87, de 4 de agosto), se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo el día 12 de junio de 2017, a las 9:30 horas, en el lugar puerta de la Cooperativa Agrícola de El Rubio.

Asimismo tal como lo previene el artículo 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Así mismo, la presente publicación servirá como notificación a los posibles propietarios desconocidos.

Listado de afectados

Nombre y apellidos	Municipio	Polígono	Parcela
Ayuntamiento de El Rubio	El Rubio	6	9008
José Guerra Martín	El Rubio	6	7
Asunción Martín Porquera	El Rubio	6	7
José Antonio Sánchez Cabañas	El Rubio	6	6
María Dolores Barea Castillo	El Rubio	6	6
José Antonio Sánchez Cabañas	El Rubio	6	3
María Dolores Barea Castillo	El Rubio	6	3
José Díaz Adame (Herederos de)	El Rubio	6	1
Ana Moral Fernández	El Rubio	6	1
Ayuntamiento de El Rubio	El Rubio	5	9003
Ayuntamiento de El Rubio	El Rubio	5	9004
José Vega Calvo	El Rubio	5	63
Nemesio Carracedo Román	El Rubio	5	63
José Navarro Rodríguez	El Rubio	5	63
Teresa Vega Calvo	El Rubio	5	63
Josefa Vega Calvo	El Rubio	5	63
Ricardo Vega Calvo	El Rubio	5	63
Andrés Vega Calvo	El Rubio	5	63
Arsenia Montero García	El Rubio	5	63
Dolores Coca Rosa	El Rubio	5	63
Enrique Vega Montilla	El Rubio	5	63
María Carmen Vega Montilla	El Rubio	5	63
Esperanza Macarena Vega Montilla	El Rubio	5	63
Andrés Vega Montilla	El Rubio	El Rubio	5
Ana María Vega Montilla	El Rubio	El Rubio	5
Muebles Rudeca, S.L.	El Rubio	El Rubio	5
Banco Santander, Sociedad Anónima	El Rubio	El Rubio	5
Manuel Díaz Pérez	El Rubio	El Rubio	5
Concepción Pérez Fernández	El Rubio	El Rubio	5
Eduardo Díaz Pérez	El Rubio	El Rubio	5
San Arcadio, S.L.	El Rubio	El Rubio	Rf. catastral: 3351801UG2335N0001UP
Manuel Díaz Pérez	El Rubio	El Rubio	5 31
Concepción Pérez Fernández	El Rubio	El Rubio	5 31
Agrícola de El Rubio Sociedad Cooperativa Andaluza	El Rubio	El Rubio	Rf. catastral: 3252201UG2335N0001LP
Agrícola de El Rubio Sociedad Cooperativa Andaluza	El Rubio	El Rubio	Rf. catastral: 3351802UG2335N0001HP

Sevilla a 6 de abril de 2017.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato.

Resolución número 1.558 del 17 de abril de 2017.

- a) Descripción del objeto: Concesión del uso privativo de la parte del patio de la Diputación necesario para la instalación y explotación de un cine de verano para cuatro años.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En patio de la Diputación de Sevilla / 4 años.
- c) Tipo del contrato: Concesión (patrimonial).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4. Presupuesto base de la licitación.

- 1) Canon mínimo anual: 1.202,02€.

5. Garantías.

- 1) Garantía provisional: 2% del valor del suelo: 4.489,84 €.
- 2) Garantía definitiva: 4% del Valor del suelo: 8.979,69 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfono: 954550765 / 954550216 / 954550763.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 24 de mayo de 2017. 13:00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas Particulares.

8. Presentación de solicitudes de participación/ofertas.

- a) Fecha y hora límite de presentación: 24 de mayo de 2017 a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9 a 13 horas.
 - 2.^a Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura:

- A) De la documentación (sobre A): 1 de junio de 2017 a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (sobre B): 1 de junio de 2017 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría cuando señalase la mesa en acto público.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la mesa en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. Otras informaciones: No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) Apartados.A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario:* 150,00 €.

Sevilla, 19 de abril de 2017.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2.579/15, Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.
36W-3265

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 69/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Olivera Luque contra Silvio Paulo Forgado Breia, en la que con fecha 6 de abril de 2017 se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 5 de junio de 2017 a las 9:05 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.ª planta a las 9 horas de su mañana.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Silvio Paulo Forgado Breia, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-2956

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2017 a instancia de la parte actora don Oliver García Moreno contra Wantson Tecnología, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Belén Pascual Hernando

En Sevilla a 10 de abril de 2017.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo día 22 de mayo de 2017 a las 9:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.ª planta a las 9 horas de su mañana.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Wantson Tecnología, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-3149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160001409.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 131/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido + Cantidad.

Demandante: Francisco Sánchez Ramírez.

Graduado Social: José Francisco Gómez—Cunningham Pastor.

Demandadas: Movilidad Eléctrica Andaluza, S.A., Hienipa Seguridad, S.L., y Seguridad Empresarial de Navarra, S.L., Ayuntamiento de Dos Hermanas, Fogasa, López—Remiro Zardoya (Administrados Concursal de Seguridad Empresarial de Navarra, S.L.), Gomser, S.L., y Gomsegur, S.L.

Doña M.ª José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 131/2016, se ha acordado citar a Movilidad Eléctrica Andaluza, S.A., y Seguridad Empresarial de Navarra, S.L.S., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de mayo de 2017, a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª planta del edificio Noga número 26 y a las 11.00 horas, en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 15 de diciembre de 2016, así como del acta de suspensión con nuevo señalamiento de 23 de enero de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas Movilidad Eléctrica Andaluza, S.A., y Seguridad Empresarial de Navarra, S.L.S., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª José Ojeda Sánchez.

8W-2767

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1610/2013. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20130017556.

De: Natalia Fernández Esparraga.

Contra: Intergas Servicios e Instalaciones, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1610/2013, a instancia de la parte actora Natalia Fernández Esparraga contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial M.ª Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 7 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Natalia Fernández Esparraga presenta demanda contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L.

Segundo.—Se ha requerido a Natalia Fernández Esparraga para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

– Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 25 de abril de 2017, a las 10.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de La Buhaira número 26. 5ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida y representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

– Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3284

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20110004881.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Aplicaciones de Pinturas e Imperme del Sur.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Aplicaciones de Pinturas e Imperme del Sur sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 21 de febrero de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Aplicaciones de Pinturas e Imperme del Sur en cantidad suficiente a cubrir la suma de 240,18 euros en concepto de principal, más la de 48,03 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada—Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Aplicaciones de Pinturas e Imperme del Sur, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 240,18 euros en concepto de principal, más la de 48,03 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo

concepto, la indicación recurso «social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Aplicaciones de Pinturas e Imperme del Sur actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1636

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1093/2016, a instancias de Antonia Moreno Soto contra Sepe y Agrícola Espino SLU, se ha acordado citar a esta última como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 de junio de 2017 a las 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, ediincio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino SLU., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-513

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 289/2016, a instancias de Victoria Romero Lobos, contra Horno San Buenaventura SL y Hostelería San Buenaventura S.L., se ha acordado citar a Horno San Buenaventura S.L. como parte demandada por estar en situación de concurso para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2017 a las 10:30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5.ª planta-41018-Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación A Horno San Buenaventura S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 14 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-2837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de lo social numero cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 449/16, de José Manuel Sánchez Romero contra Mail Sevilla Siglo XXI S.L. (Administrador único Antonio Vera Batanero); Administrador Concursal don Nicolás Troncoso Lobato, se ha acordado citar a Mail Sevilla Siglo XXI, S.L. y a su administrador único Antonio Vera Batanero por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22 de mayo de 2017 a las 10:30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:40 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, dior alegaciones acumulación.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Mail Sevilla Siglo XXI S.L. y a su administrador único Antonio Vera Batanero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

36W-3025

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2016 B, a instancia de la parte actora don Francisco de Borja Zuñiga Encinas contra Goleta Sadko SLU y Fogasa sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2016.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, doña Sofía Delgado López, comparece:

Por la parte actora Francisco de Borja Zuñiga Encinas con DNI 31705054 Z asistido del letrado Juan Carlos Sánchez Narvaez.

No comparece la parte demandada al constar en las actuaciones la notificación en sentido negativo del decreto de Señalamiento de fecha 1 de septiembre de 16 y copia de la demanda.

No compareciendo y no constando citada la parte demandada, la Secretaria Judicial, suspende los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la secretaria de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 22 de mayo de 2017, a las 10:45 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11:00 horas, ordenando queden citadas la parte compareciente al acto. Ordenando la citación de las demás partes.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Goleta Sadko SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3061

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1139/2014, a instancias de Francisco Javier Castillo Rey contra Scriba Traducciones S.L. y Fogasa se ha acordado citar a Scriba Traducciones S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de junio de 2017 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Scriba Traducciones S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36F-5518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 4658/16-RF, a instancias de Manuel Fernández Bizarro contra Transportes Unidos Extremeños SA, Unitransse SL, Hogargas S.A., Plataforma Logística Meridional, Rafael Santiago Larrea Prieto, Atransbut S.L., Factoría 61 S.L., Industrias Larrea S.L., Transpogas S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Unitransse S.L., Transpogas S.L., y Atransbut S.L. por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de mayo del 2017 para asistir al acto de conciliación a las 10:30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla, calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10:20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buharia núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 19 de diciembre de 2016.

Y para que sirva de notificación y citación a Unitransse S.L., B-14626003, Transpogas S.L. B-21182373, Atransbut S.L. B-18339093, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-3146

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 2104144S20130003502.

Procedimiento: 1153/13.

Ejecución: N.º 316/2016. Negociado: JJ.

De: Isabel María Domínguez Paz.

Contra: Canf Cocemfe Andalucía, Adm. Concursal de Canf Cocemfe Andalucía, Rafael Camps Pérez del Bosque, Canf Cocemfe Huelva.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 316/2016, a instancia de la parte actora Isabel María Domínguez Paz contra Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, Rafael, Federación Andaluza y Confederación Española de Personas sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 27 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Canf Cocemfe Huelva y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Canf Cocemfe Huelva, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.189,58 euros en concepto de principal, más la de 2.000 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cta. n.º 1932000030031616 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf Cocemfe Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 27 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Gutiérrez Saborido.

4W-256

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 2104144S20130003502.

Procedimiento: 1153/13.

Ejecución número 316/2016. Negociado: JJ.

De: Isabel María Domínguez Paz.

Contra: Canf Cocemfe Andalucía, Adm. Concursal de Canf Cocemfe Andalucía, Rafael Camps Pérez del Bosque, Canf Cocemfe Huelva.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 316/2016, a instancia de la parte actora Isabel María Domínguez Paz contra Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, Rafael, Federación Andaluza y Confederación Española de Personas sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 27 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

No ha lugar a la ejecución contra la empresa concursada Canf Cocemfe Andalucía, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cta. n.º 1932000030031616, abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina número 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf Cocemfe Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 27 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

4W-255

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 20 de enero de 2017, núm. 224, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Tomás Pérez núm. 4, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 6 de agosto de 2011 y transcurso del plazo de dos años desde la indicada fecha continuando libre edificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el artículo 2.4 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica texto modificado).

Una vez notificada dicha resolución, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es, por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su condición de solar y de su no edificación en el plazo establecido para, habilitándose a la propiedad de la misma del plazo último de un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la citada Ordenanza Municipal, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma y su tramitación no se encuentre suspendida por causas imputables a sus promotores.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el artículo art. 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica texto modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 28/2009 R.M.S.

Situación: Calle Tomás Pérez núm. 4.

Datos del Registro de la Propiedad: No consta su inmatriculación.

Referencia catastral: 7909003TG3470N0001MF

Titular catastral: Don Manuel Pérez Delmas.

Superficie gráfica catastral: 57 m².

Clasificación y calificación urbanísticas: Urbano consolidado. Uso global: Residencial.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante venta forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o su adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó, en uso de la habilitación prevista en la disposición adicional tercera de la Ordenanza municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación “la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes”.

Quinto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Sexto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 22 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo

36W-2568

BURGUILLOS

Resolución relativa a la abstención por existir cuestión litigiosa pendiente.

Antecedentes de hecho:

1. Solicitudes de acceso a documentación municipal, formuladas por el Concejales Sr. Delgado Pino, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular con fecha 5 de abril de 2017, registradas con los números 2.183 y 2.184.

2. Abstención y delegación.

Concurre causa de abstención al existir una cuestión litigiosa pendiente entre el solicitante y el Alcalde, entre otras, las diligencias previas 1647/2016 que sustancia el Juzgado de Instrucción 8 de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

I. Competencia. El Alcalde es el órgano competente para resolver dichas solicitudes conforme establece el artículo 77 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local (en adelante, LBRL).

II. Abstención. El deber de abstención está previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público «... tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado», en el artículo 76 de la LBRL y en el artículo 21 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (en adelante, ROFRJCL).

III. Delegación. Los artículos 43, 44 y 47 del ROFRJCL regulan el procedimiento a seguir en el caso en que el Alcalde deba abstenerse de intervenir en un asunto por impedimento legal. En este supuesto, el alcalde debe delegar sus atribuciones a favor del Teniente de Alcalde que corresponda mediante decreto y debe publicar un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y visto el informe de Secretaría emitido al efecto, resuelto:

Primero. Abstenerme de intervenir, por impedimento legal, en los procedimientos que deban instruirse en relación a las solicitudes de acceso a la documentación municipal que formule el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. Delgado Pino.

Segundo. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Antonio Vargas Caballero todas las atribuciones que correspondan a esta Alcaldía en relación a los citados procedimientos.

Tercero. Dar cuenta de esta delegación al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto. Publicar la presente delegación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación personal a los interesados, en forma legal.

En Burguillos a 11 de abril de 2017.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

36W-3047

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de la delegación de funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 19 de junio de 2015 he tenido a bien aprobar mediante resolución núm. 2017/914, de fecha 29 de marzo de 2017, el Padrón de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras del año 2017, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 3 de mayo de 2017 al 4 de julio de 2017. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle del Conde núm. 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

Écija a 29 de marzo de 2017.—El Alcalde, por delegación, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad. (Decreto 19/06/2015) (BOP 207 de 7 septiembre 2015), Rosa Isabel Pardal Castilla.

36W-3075

EL GARROBO

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 20 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2017, Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 69 de 25 de marzo de 2017, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose presentado durante el periodo de exposición pública reclamaciones, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento del apartado 3 del artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

<i>Cap.</i>	<i>Presupuesto inicial 2017</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	380.575,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	289.908,38
3	Gastos financieros	12.597,69
4	Transferencias corrientes	21.062,98
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	39.142,51
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	32.500,43
	Total gastos	775.787,63

Estado de ingresos

<i>Cap.</i>	<i>Presupuesto inicial 2017</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos	253.930,77
2	Impuestos indirectos	576,80
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	82.677,78
4	Transferencias corrientes	433.815,31
5	Ingresos patrimoniales	4.786,97
6	Ingresos de enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	775.787,63

Plantilla de personal:

A) Personal funcionario:

Secretario-Interventor.

Administrativo.

Personal de Oficios Varios.

B) Personal laboral:

Operario de Servicios Municipales a jornada completa.

Operario del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Arquitecto Municipal.

Psicóloga de la ZTS.

Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

C) Personal laboral temporal:

Sust. Operario C. Basura.

Sust. Operario Limpieza.

Auxiliar Adminst. Servicios Sociales.

Auxiliares S. Ayuda a Domicilio.

Contrat. Urgencias Mples.

Monitor del Proyecto Ribete.

Auxiliar Guardería Municipal.

Agente Dinamización Juvenil.

Dinamizador Centro Guadalinfo.

Limpiadoras eventuales edificios públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Garrobo a 19 de abril de 2017.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

4W-3224

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose producido ningún tipo de reclamación durante el periodo de exposición pública, respecto al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2016, consistente en la reducción del tipo de gravamen de los bienes inmuebles urbanos contemplado en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre

Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de El Garrobo; dicho acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo, se publica el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9. *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente:
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
3. El tipo de gravamen será:
 - 3.1 Bienes inmuebles urbanos: 0,40%.

...

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a 16 de marzo de 2017.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-2624

MARCHENA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2017, se adopta el siguiente acuerdo:

A.3. *Acuerdo que proceda sobre aprobación del proyecto de actuación para ampliación de una instalación para balsa evaporativas de efluentes procedentes de Almazara y Aderezo en una porción de la segregación, en el polígono 16, parcela 81 (actualmente parcela 238 del polígono 16) del término municipal de Marchena, promovido por don José Martín Romero, en representación de la entidad Cooperativa Agrícola «San José» SCA.*

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa:

«De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los proyectos de actuación, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Declarar el interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por don José Martín Romero, en representación de la entidad Cooperativa Agrícola San José S.C.A., para la ampliación de una instalación para balsa evaporativas de efluentes procedentes de Almazara y Aderezo en una porción de la segregación de la parcela 81 del polígono 16, del término municipal de Marchena, con referencia catastral 41060A016002380000XR.

Segundo. Aprobar el proyecto de actuación que fundamente el interés social, redactado por don Antonio Talavera Ramos Arquitecto Colegiado núm. 5.775 por COA Sevilla, en septiembre de 2015.

Tercero. La declaración de interés social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prescripción compensatoria previstas en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás las autorizaciones y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

Cuarto. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- 1.º Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- 2.º A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- 3.º A la indivisibilidad de la/s finca/s registrales en las que se emplaza.

Quinto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a tener de lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto da fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan».

No habiendo más intervenciones se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor 16 Concejales: 8 del PSOE, 4 del PP, 3 del Grupo Andalucista y 1 de IU; en consecuencia legal se aprueba el asunto por unanimidad de los presentes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 12 de abril de 2017.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

36W-3172

LOS MOLARES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 23 de marzo de 2017 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos núm. 13/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto

de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en plaza Monseñor don Miguel Oliver Román, 1 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

En Los Molares a 23 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

36W-3176

LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento de Los Molares en Pleno de fecha 23 de marzo de 2017 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Molares a 30 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

36W-3175

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante decreto de Alcaldía 221/2017 de fecha 17 de abril de 2017, el Padrón Municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre marzo/abril de 2017, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 17 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-3161

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20~1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 16 de marzo de 2017, del expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto prorrogado de 2016 el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos:

Capítulo	Descripción	Importe €
1	Gasto personal	25.979,69
	Total	25.979,69

Financiación:

Estados de gastos. Baja de otros capítulos:

Capítulo	Descripción	Importe €
1	Gasto personal	25.979,69
	Total	25.979,69

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 18 de abril de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez

36W-3168

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía 2017/678, de fecha 6 de abril, se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas para la selección y contratación de personal laboral fijo para las plazas de Oficial Primera Albañil, Guarda Mantenedor/a y Oficial Tercera Jardinero/a, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016.

Dichas listas definitivas que se aprueban junto con el referido decreto podrán consultarse en las dependencias municipales, así como en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 7 de abril 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-3085

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Paradas, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2016, acordó la iniciación del expediente para aportar la bandera municipal de Paradas y aprobación de bases del concurso de ideas, de carácter abierto y público, procedimiento tramitado con número de expediente 271/2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y Registros de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», dentro de los quince días a contar desde la finalización del plazo para presentar ideas, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente, incluidos las ideas presentadas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 18 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-3179

PEDRERA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la quesería artesanal en polígono 16, parcela 134, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pedrera.es>].

Pedrera a 24 de marzo de 2017.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-2539-P

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Decreto núm. 219/2017-SEC, se acordó aprobar de forma definitiva el documento denominado «Modificado núm. 3 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUO/SJ-1 “San José Norte” en La Rinconada», con visado 16/004239-T001, redactado por el Sr. Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez y promovido por la entidad mercantil Sofia 2015, S.L., con CIF B-90225350, y cuyo objeto es cambiar algunos parámetros urbanísticos en las manzanas RUA-4 y RUE-4. La RUA-4 se subdivide en dos, la nueva RUA-4 y la RUE-11. Con 2 y 16 parcelas cada una, respectivamente. Se realiza una nueva distribución de edificabilidad conforme al planeamiento aprobado. En la RUE-4, pasa de tener 32 parcela a 22 parcelas de la misma tipología. Conlleva la reducción de la edificabilidad. La edificabilidad sobrante de ésta es la que se llevan las nuevas RUA-4 y RUE-11, todo según el planeamiento aprobado.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Previamente puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio.

En La Rinconada a 17 de abril de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-3167

UTRERA

Por decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2017, en relación con la selección para la cobertura de dos plazas de Policía Local, se resuelve:

Primero: Nombrar suplente del tercer vocal para la selección de dos Policías Locales a don Juan Luis Coronilla Fernández.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 10 de abril de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3092

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial en relación al expediente PPTO.2017.2, de las bases de ejecución Presupuesto General Municipal de 2017.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 64, de 20 de marzo de 2017, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria núm. PPTO.2017.2.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, se hacen públicos para su general conocimiento.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2017

«Base 13.^a *Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.*

1. En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento o liquidación cuando se refieran las mismas a un gasto de carácter ordinario, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, y cuyo importe no supere los 1000 euros (IVA incluido).

2. En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un sólo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Base 14.^a *Normas de gestión del gasto.*

1. No requieren aprobación expresa los siguientes gastos:

- a) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de todos los pagos.
- b) Ajustes de personificación.
- c) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.
- d) Los reconocimientos de obligaciones o gastos, siempre que su tramitación se realice dentro de un anticipo de caja fija o mandamiento a justificar. Bastará para estos casos la diligencia de la Alcaldía inserta en el modelo de justificación que se adjunta a estas bases en el anexo I.

2. Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones (Convenios) u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito, se dictará resolución de Alcaldía declarando la situación de disponibilidad de los créditos.

3. En cuanto a la tramitación de la propuesta para la realización del gasto correspondiente, el procedimiento a seguir, dependerá de su naturaleza y del tipo de contrato.

En referencia a los gastos incluidos en el capítulo 2 «Gastos de bienes corrientes y servicios» y en el capítulo 6 «Inversiones reales», con el objeto de no realizar gastos sin consignación presupuestaria, se establece la obligatoriedad, con carácter general, de solicitar la retención de crédito (RC) o propuesta de gasto, conforme al modelo del anexo II, de las presentes bases. La única excepción a la obligación de solicitud de RC, la constituyen aquellos gastos imprevistos de carácter urgente, por motivos de conservación, reparación o averías que puedan implicar un perjuicio inminente, o la paralización de determinados servicios públicos municipales esenciales.

La contratación deberá realizarse con empresarios con capacidad de obrar, y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que deberá acreditarse según el tipo de contrato.

3.1 Contratos menores de importe inferior a 15.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de Obras, 6.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de Prestaciones de Servicios, y 3.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de Suministros y resto de contratos. En estos supuestos, la Delegación podrá tramitarlo directamente o a través del Departamento de Contratación Administrativa. Si la Delegación lo tramita directamente, a la solicitud de RC, deberá ser adjuntado, en todo caso, el presupuesto o memoria justificativa del gasto. En cuanto a los gastos imputables al capítulo 6, además, deberá ser indicado, en su caso, el proyecto con el que se financian.

A efectos de simplificar el procedimiento, podrá solicitarse una RC por el importe global del gasto que vaya a realizarse en el curso de una actividad, programa o período. Para ello, deberán ser detallados todos y cada uno de los gastos a realizar en base a la misma.

Todas las solicitudes y documentación que haya de acompañarse a la misma, se hará llegar al Departamento de Gestión Presupuestaria, a través de la siguiente dirección de correo electrónico intervencionrc@utrera.org.

Con carácter general, en un plazo máximo de 10 días, estará disponible el documento contable de retención de crédito, o en su caso, la no admisión a trámite de la solicitud con la justificación correspondiente.

Una vez acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, y en el caso de que el importe del citado gasto sea superior a 1000 euros (IVA incluido), la Delegación proponente del gasto, completará el expediente con los siguientes trámites y/o documentación:

- a) Documento contable RC.
- b) Resolución del Teniente de Alcalde del Área gestora de aprobación de los gastos, debidamente justificada a favor de la entidad o persona adjudicataria correspondiente.

- c) En el contrato menor de obras, se deberá añadir, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto o memoria.
- d) Informe del técnico correspondiente sobre el no fraccionamiento del contrato, y que el tipo se ajusta a los precios de mercado.
- e) Declaración responsable del adjudicatario, acerca de su capacidad de obrar y contratar, y de la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

De la documentación comprendida en los epígrafes b), c), en su caso, d) y e) se dará traslado al Departamento de Gestión Presupuestaria, una vez firmada la resolución de adjudicación y disposición del gasto, a los efectos oportunos.

La dirección de correo electrónico a efectos de dar traslado de toda la documentación del expediente de gasto a la Intervención, una vez acreditada y comunicada la existencia de crédito adecuado y suficiente, y haciendo referencia a la operación contable de RC con el que se inicia el citado expediente, a efectos de la justificación del mismo y de su conformidad, será: gestiondelgasto@utrer.org.

Para los gastos de importe hasta 1000 euros (IVA incluido), sólo se requerirá que en el expediente consten el documento contable de RC, y el presupuesto que justifique la cuantía y la composición del citado gasto. En este caso la autorización del gasto se realizará en resolución que tramitará la Intervención de Fondos.

Si se tramita a través del Departamento de Contratación Administrativa, el procedimiento será el mismo que el de los contratos mayores de 15.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de obras, 6.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de prestaciones de servicios, y 3.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de suministros y resto de contratos.

- 3.2 Contratos menores de importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de obras, 6.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de prestaciones de servicios, y 3.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de suministros y resto de contratos. Su tramitación se realizará a través del Departamento de Contratación Administrativa.

Conforme al artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros (IVA Excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de otros contratos.

Para que pueda iniciarse expediente de contratación, será requisito indispensable presentar:

Para servicio:

- Solicitud de Servicio menor (según modelo anexo XXIII).
- Prescripciones Técnicas, que contendrá, al menos, los siguientes extremos: Objeto del servicio a prestar, características técnicas de la prestación del servicio, valoración económica si fuera posible, así como cualquier otro dato que sea necesario para conocimiento de los licitadores.
Dicho documento deberá remitirse en formato PDF debidamente firmado por el Técnico Responsable del contrato y remitirse, además, en formato editable.

Para obras:

Toda obra que sea necesaria llevar a cabo en el término municipal de Utrera, sea cual sea el Área, Unidad Administrativa o Departamento promotor de la misma, deberá ser solicitada al Servicio de Obras y Servicios Operativos. Para que pueda iniciarse el correspondiente expediente de contratación, será requisito indispensable presentar en el Departamento de Contratación Administrativa la siguiente documentación:

- Solicitud de Obra Menor (Según modelo anexo XXIV).
- Informe técnico de innecesariedad y comunicación previa así como la toma de conocimiento (Sólo para el inicio de actuaciones menores que no requiriendo la presentación de proyecto técnico, ni memoria descriptiva, tengan un presupuesto de contrata (excluido IVA) igual o inferior a 6.000 € y se ejecuten en ámbitos de suelo urbano consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera).
- Acuerdo o resolución de aprobación del Proyecto o Memoria descriptiva de obras y su correspondiente RC (para todos aquellos casos no previstos en el apartado anterior), así como copia del Proyecto o Memoria (en formato pdf) y acta de replanteo previo de la citada obra.

Para suministro:

- Solicitud de suministro menor (según modelo anexo XXII).
- Listado de materiales donde se especifique de forma clara y concisa las características que identifiquen plenamente los productos, así como las cantidades previstas de consumo y el precio de cada una unidad, si no es posible incluirlo en el modelo de solicitud de suministro. Dicho documento deberá presentarse debidamente firmado por el Técnico Responsable y remitirse en formato editable (hoja de cálculo openoffice).

Todas las solicitudes y documentación que haya de acompañarse a la misma, se hará llegar al Departamento de Contratación Administrativa a través de la siguiente dirección de correo electrónico contratacionadministrativa@utrer.org.

Por el Departamento de Contratación se procederá a su tramitación, previa solicitud de RC al departamento de Gestión presupuestaria. Se consultarán, como mínimo, a tres empresas capacitadas, o bien, la Delegación proponente aportará un estudio razonado sobre la economía del gasto, o la razón o conveniencia por la que se propone un proveedor único.

En el caso en que no sea posible consultar directamente a tres empresas capacitadas, se publicará dicha licitación a través del perfil del contratante (plataforma de contratos del Estado), al que se tendrá acceso a través de la indicada plataforma o de la página web de este Ayuntamiento: <http://utrer.org>.

Una vez resuelta la adjudicación, se remitirá, por correo electrónico, la resolución del mismo a los efectos oportunos.

En el caso en los que no sea posible consultar directamente a tres empresas capacitadas, se publicará dicha licitación a través del perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página web de este Ayuntamiento: <http://utrer.org>.

- 3.3 Contratos mayores. Se tramitarán conforme a la normativa reguladora de los mismos. La retención de crédito para iniciar el procedimiento, la solicitará la delegación correspondiente al Departamento de Gestión Presupuestaria, a través de la dirección de correo electrónico intervencionrc@utrer.org.

- 3.4 Contratos privados. Se tramitarán conforme a la normativa reguladora de los mismos.

4. Los gastos de promoción, publicidad y propaganda correspondientes a contratos menores de servicios o suministro, incluidos diseños, deberán ser gestionados conforme a lo previsto en las presentes bases para los contratos menores de 15.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de obras, 6.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de prestaciones de servicios, y 3.000,00 euros (IVA incluido), en el caso de Suministros y resto de contratos.

5. La gestión interna de las facturas emitidas a nombre del Ayuntamiento de Utrera, como consecuencia de obras, servicios, suministros y bienes recibidos, se efectuará a través del Módulo de Registro de facturas, y el trámite se realizará conforme a lo establecido por el “Reglamento regulador del registro y trámite de facturas en el Ayuntamiento de Utrera” aprobado o que será aprobado al efecto.

Las facturas o certificaciones emitidas a nombre del Ayuntamiento de Utrera, a efectos de una tramitación electrónica ágil, deben recoger el código DIR del departamento u oficina administrativa que deba darle su conformidad.

Una vez recepcionadas por el Departamento de Gestión presupuestaria y del gasto, las facturas serán remitidas al departamento u oficina administrativa que corresponda con el código DIR comunicado por en la factura por su emisor, para que proceda a su validación, y se entenderá prestada la conformidad, con la firma electrónica en la propia factura por empleado/a público y por delegado/a correspondiente. En caso de conformidad, se entiende realizada la prestación conforme a contrato.

En caso de disconformidad por parte del departamento u oficina administrativa, se procederá a la devolución, en un plazo no superior a dos días, adjuntando Informe en el que se hagan constar las causas o motivos para dicha devolución (siempre motivos objetivos relacionados con el contenido de la factura, y en todo caso, deberá hacer referencia a si se ha realizado o no la prestación objeto de la citada factura).

Una vez conformada o validada la certificación o factura y, en un plazo no superior a 10 días desde la fecha en que le fue remitida, la unidad tramitadora del gasto deberá remitirla a la Intervención general para su fiscalización y, en su caso, continuar la tramitación con el reconocimiento de la obligación. Todo ello, sin perjuicio de los requisitos y plazos que se determinan en las normas específicas por las que se regula el régimen de funcionamiento del Registro de facturas».

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 11 de abril de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3136

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 009/2017/CE/001, de crédito extraordinario, al presupuesto de 2017.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 64 de 20 de marzo de 2017, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria núm. 009/2017/CE/001.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11.ª de ejecución del Presupuesto para 2017, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Estado de gastos.

Crédito extraordinario-Nuevos proyectos de inversión.

Capítulo	Denominación	Importe €
9	Pasivos financieros	3.000.000,00

Estado de ingresos.

Financiación-Anticipo reintegrable Diputación.

Capítulo	Denominación	Importe €
9	Pasivos financieros	3.000.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 11 de abril de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3137

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 011/2017/CE/002, de crédito extraordinario, al presupuesto de 2017.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 64, de 20 de marzo de 2017, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria núm. 011/2017/CE/002.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 1.1ª de ejecución del Presupuesto para 2017, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Estado de gastos.

Crédito extraordinario-Nuevos proyectos de inversión.

Capítulo	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	3.501.000,00

Estado de ingresos.

Financiación-Anticipo reintegrable Diputación.

Capítulo	Denominación	Importe €
9	Pasivos financieros	3.501.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 11 de abril de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3138

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Proyecto y la Ordenanza de implantación y prestación del Servicio Público Local de «Conciliación de la vida laboral y familiar en Valencina de la Concepción».

El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial del Proyecto y la Ordenanza de implantación y prestación del Servicio Público Local de «Conciliación de la vida laboral y familiar en Valencina de la Concepción». El texto ha sido expuesto al público por un plazo de 30 días, no habiéndose presentado sugerencias al mismo. Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo elevado a definitivo, así como, el texto íntegro de dicho Reglamento.

Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO “CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR” DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Capítulo I. Objeto, ámbito y funciones

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio de “Conciliación de la vida laboral y familiar y ocupación del tiempo libre” dentro del ámbito competencial que posee este ayuntamiento previsto expresamente en el artículo 25.2.L. de la Ley reguladora de bases del régimen local según el cual el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, en la siguiente materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. Así se trabaja para ofrecer recursos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de talleres que aporten alternativas de ocio y entretenimientos a los más pequeños, se promueve el desarrollo de los niños y niñas, fomentando valores positivos, conductas y hábitos saludables.

Artículo 2. Prestaciones básicas.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se extenderá a todas las modalidades posibles en que se pueda prestar un servicio que tenga por objeto la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de la realización de talleres o escuela de verano, talleres de Navidad y el aula de mediodía. Así como servicios similares que deban ser objeto de instauración para cubrir iguales necesidades.

Artículo 3. Finalidad del Servicio.

El Servicio de “Conciliación” tiene como función principal, que no única, facilitar a las madres y padres en cuyas unidades familiares existan hijos o hijas en edad escolar, la compatibilización del horario laboral con el cuidado de los menores y el tiempo libre de estos.

Artículo 4. Destinatarios.

Serán destinatarios de estos servicios usuarios menores de tres años a doce años de edad (los menores de tres años han de controlar los esfínteres).

Capítulo II. Descripción del servicio

Artículo 5. Modalidades de “Conciliación”.

El Servicio “Conciliación de la vida familiar y laboral” se presta, en principio, en tres modalidades diferentes, sujetas todas ellas a la presente Ordenanza reguladora.

Modalidad 1: “Escuela de verano”.

Estos talleres se prestan durante el periodo vacacional de verano y aportan alternativas de ocio y entretenimiento a los más pequeños. Promueve el desarrollo personal de los niños y niñas, fomentando valores positivos, conductas y hábitos saludables, siempre promocionando el deporte en las actividades de tiempo libre.

Modalidad 2: “Talleres de Navidad”.

Se llevará a cabo durante el periodo recogido como “descanso de Navidad” en el calendario escolar y publicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El Ayuntamiento determinará las instalaciones más idóneas para su desarrollo. Teniendo el mismo objetivo de la escuela de verano.

Modalidad 3: Actividades extraescolares, lúdicas y deportivas-“Aula de mediodía”.

Se ofrecerá este servicio durante el curso escolar en espacios habilitados para tal efecto, con objeto de que los menores estén ocupados en actividades lúdicas y deportivas.

Capítulo III. Gestión

Artículo 6. El Servicio público local, podrá ser gestionado a través de las distintas formas previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local. El servicio se adscribe a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento, siendo dicha Delegación el referente para todas las familias que necesiten hacer uso del mismo. Así, todo lo relativo a inscripciones, altas, bajas o cualquier modificación con respecto a lo solicitado se hará a través de este área.

Capítulo IV. Financiación del servicio- régimen de pago

Artículo 7. *Financiación del servicio.*

Dichas actividades serán sujetas a precios públicos, que deban satisfacerse por la prestación de servicios o realización de actividades de entretenimiento y ocio, así como tendentes a conciliar la vida laboral y familiar, promovidos u organizados por el Ayuntamiento a través de las Concejalías correspondientes tales como.

- a) Escuela o talleres de verano (de 3 a 12 años de edad).
- b) Talleres de Navidad (de 3 a 12 años de edad).
- c) Actividades extraescolares, lúdicas y deportivas- Aula de mediodía (para niños/as de 3 a 12 años de edad).
- d) Otras actividades y servicios similares.

Artículo 8. *Obligados al pago.*

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en estas Ordenanza, aquellos que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2. Al ser el usuario menor de edad, la obligación de pago de los precios públicos recaerá sobre los padres, tutores o representante legal de los mismos.

3. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se lo exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Declarar su domicilio. A todos los efectos se estimara subsistente el último domicilio consignado en cualquier documento.

4. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios o actividades presentaran en la Delegación o Servicio correspondiente, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales, acompañando la documentación que en cada caso se exige y el documento justificativo del ingresos de las tarifas que correspondan.

Artículo 9. *Obligación de pago.*

1. Cuando se trate de actividades que se repitan periódicamente (de carácter mensual, trimestral u otra periodicidad) podrá exigirse la domiciliación de pago en una entidad financiera o de crédito.

2. La falta de pago del importe total de las tarifas, en caso de opción por el pago total, motivará la pérdida de la plaza. En este supuesto se notificara previamente al interesado para que en un plazo improrrogable de quince días realice el pago.

3. La no asistencia del menor a la actividad o taller durante un periodo determinado del funcionamiento del mismo no exime del pago de la tasa. La negativa a su pago será causa de baja.

4. Devoluciones: Motivos.

4.1 Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4.2 Excepcionalmente, también procederá la devolución de las cuotas abonadas en los siguientes casos:

- a) Cuando se acredite suficientemente la imposibilidad de hacer uso del servicio o actividad por causa de enfermedad, traslado de residencia a otro municipio u otra causa impositiva para el usuario.
- b) Cuando se comunique por escrito la inasistencia al servicio o actividad antes de que se hubiera iniciado su prestación.

Artículo 10. *Tarifa o precios.*

a) El importe de las siguientes actividades para menores en el municipio, es el siguiente:

1. Escuelas o talleres de verano:
 - Mes completo en horario de 9.00 a 14.00 hora: 95 €.
 - Aula matinal mes: 15 €.
 - Aula mediodía mes: 15 €.
 - Quincena en horario de 9.00 a 14.00 hora: 53,50 €.
 - Aula matinal quincena: 7,50 €.
 - Aula mediodía quincena: 7,50 €
 - Semana: 27,25 €.
 - Aula matinal: 5 €.
 - Aula mediodía: 5 €.

2. Talleres de Navidad :
 - 5 días: 27,25 €.
 - 6 días: 32,25 €.
 - 7 días: 37,25€.
 3. Actividades extraescolares, lúdicas y deportivas- Aula de mediodía:
 - Mes completo: 23 €
- b) En el caso de tener certeza de recibir una subvención de otras administraciones públicas, se estudiará por el Área de Bienestar Social el modo de bonificar equitativamente los precios públicos con el importe máximo de la misma.

Artículo 11. *Bonificaciones.*

Unidad familiar: cuando 3 o más de tres miembros de la unidad familiar estén inscritos en algún taller de conciliación, la tercera inscripción tendrá una bonificación de un 20%. Para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La relación familiar deberá ser siempre de primer grado.
2. La unidad familiar deberá estar empadronada en el municipio de Valencina de la Concepción.

A efectos de verificación de dichos requisitos, será necesaria la exhibición del libro de familia y la comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes. Esta bonificación se aplicará a partir del tercer hijo.

Menores dentro un plan de intervención por el programa de atención familiar (PAF) y previo informe favorable de los servicios sociales que valore la situación del menor, podrán ser bonificados con un 100 % del coste total de la actividad.

Capítulo V. Régimen de admisión

Artículo 12. *Admisión e inscripción.*

- Actividades extraescolares, lúdicas y deportivas-Aula de mediodía:
 - El plazo de inscripción estará abierto durante todo el curso escolar, pudiendo la familia darse de baja o de alta según necesidades, a lo largo del curso escolar. Las plazas no quedarán reservadas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar todos los inicios de curso plaza con el comienzo del curso escolar.
- Talleres de Navidad.
 - Dirigido a menores entre tres y doce años de edad.
 - Tendrán prioridad los menores empadronados en el municipio.
 - Las inscripciones se realizaran en el Ayuntamiento, Área de Servicio Sociales.
- Escuelas o talleres de verano.
 - Dirigido a menores de tres a doce años de edad.
 - Las inscripciones se realizaran en el Ayuntamiento, Área de Servicios Sociales en los plazos y forma que se publicite.
 - En cualquiera de las modalidades y si la demanda superara la oferta de plazas existentes tendrán prioridad; en primer lugar los menores pertenecientes a familias monoparentales siempre que el progenitor o la progenitora trabajen y tengan un horario incompatible con el cuidado de los menores, en segundo lugar los menores pertenecientes a familias donde ambos progenitores trabajen con idéntico requisito en cuanto al horario laboral que los anteriores y en tercer lugar se atenderá al orden de presentación de la solicitud.

Se podrán reservar plazas para casos de emergencia social valorados como tal por los Servicios Sociales de la localidad.

Capítulo VI. Funcionamiento del servicio

Artículo 13. *Calendario y horario.*

- Escuelas o talleres de verano.
 1. El Servicio de Conciliación para el periodo vacacional referenciado se prestará los meses de julio y agosto, en el mismo horario que el descrito para los Talleres de Navidad. El servicio no se prestará los días festivos.
 2. En caso de que ayuntamiento tenga disponibilidad de un espacio adecuado y que exista una demanda suficiente para poder poner en marcha el servicio, podrá desarrollarse los talleres de verano los días vacacionales de los meses de junio y septiembre en dicho horario.
- Actividades extraescolares, lúdicas y deportivas- Aula de mediodía
 1. El horario habitual será desde las 14.00 h a las 15.00 horas, de lunes a viernes. El servicio se prestará coincidiendo con los días hábiles dispuestos en el calendario escolar para el curso vigente.
 2. la salida de los niños y niñas no estará sujeta a ningún horario siendo los padres o las madres quienes acudan a recoger a los menores según necesidades, siempre dentro de los horarios establecidos de máxima duración del servicio.
- Talleres de Navidad.
 1. El Servicio de Conciliación para el periodo vacacional referenciado se prestará coincidiendo con los días marcados como “descanso de Navidad” en el Calendario Escolar para el curso vigente y publicado por la consejería de Educación. No se prestará el servicio los días festivos.
 2. El horario de los talleres será de 8:00 a 15:00 horas, estableciéndose como horario obligatorio de 9.00 a 14:00 horas. De 8:00 a 9:00 horas y de 14:00a 15:00 horas será horario libre para la entrada y salida de los menores.

Artículo 14. *Recogida de los menores:*

Aula de mediodía, talleres de Navidad, y Escuela de Verano.

1. Las madres, padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños/as. Un retraso reiterativo en la recogida de los menores en cualquiera los servicios referidos, más de 3 veces en el mismo mes, puede ser causa de baja en el servicio.

2. Queda prohibido, salvo aviso del padre, madre, tutor o tutora, la recogida del menor o la menor por personas no autorizadas. En beneficio de todos en estos casos será necesario dar aviso por escrito a los monitores o coordinador del servicio.

3. En caso de separación judicial o divorcio de los progenitores, se deberá justificar en el Centro de la Mujer a quién corresponde la guarda y custodia del menor o la menor, mediante fotocopia de la sentencia judicial así como del convenio regulador que acredita a quién de los progenitores corresponde la guardia, custodia y patria potestad, régimen de visitas y vacaciones del menor.

4. Aquellos menores que deseen abandonar solos las instalaciones donde se estuviera prestando “Conciliación” deberán presentar, obligatoriamente, autorización por escrito y firmada por el padre, la madre, el tutor o la tutora.

Capítulo VII. Derechos y deberes de los usuarios y usuarias

Artículo 15. Derechos.

- Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal de cuidado y del resto de usuarios.
- Hacer uso de las instalaciones del servicio y material allí existente en régimen de igualdad con el resto de compañeros y compañeras teniendo en cuenta las edades y dentro de los espacios establecidos.
- Realizar sugerencias o reclamaciones, por sí mismos o a través de sus representantes legales.

Artículo 16. Deberes.

- Hacer un uso correcto tanto de las instalaciones como del material.
- Mantener un trato respetuoso con el resto de compañeras y compañeros así como con el personal encargado de su cuidado.
- Cumplir las normas establecidas por el personal de cuidado.
- Asegurarse de que los alimentos que los menores pudieran llevar a las aulas o instalaciones en las que se estuviera prestando el servicio de conciliación, se encuentran en perfecto estado, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada del no cumplimiento de esta norma.
- Respetar, teniendo en cuenta las distintas modalidades en que se presta el servicio de Conciliación, los horarios de entrada y salida.
- Abonar las cuotas en los plazos y formas recogidas en la Ordenanza Fiscal.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo VIII. Estándares de calidad en gestión indirecta del servicio

Artículo 17. Facultades del Ayuntamiento.

La Administración competente tendrá las facultades de inspección y control, pudiendo sus representantes visitar el centro en cualquier momento para constatar que la dotación del personal y prestación de servicios se ajusta a lo estipulado.

Artículo 18. Régimen sancionador para la gestión indirecta del servicio.

En el caso de gestión indirecta del servicio por empresa contratada por el Ayuntamiento para la prestación, se incluirá en el pliego de condiciones y en todo caso, en el contrato, el siguiente régimen sancionador:

A. Infracciones:

1. A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausurado del presente pliego, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.
2. Las infracciones quedan clasificadas en muy graves, graves y leves.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) La cesión total o parcial del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento.
- b) La reiteración o reincidencia de dos incumplimientos de carácter grave reiterados o tres alternativos en un periodo de dos meses.
- c) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento.
- d) La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora municipal de los servicios objeto de la contrata.
- e) El fraude en la forma de presentación del servicio, no utilizando los medios adecuados, elementos materiales y humanos ofertados, así como la utilización de personal distinto al propuesto en su oferta.
- h) Los hechos que vulneren o menoscaben los derechos y las libertades que se encuentran reconocidos en la constitución.
- i) Los incumplimientos de las obligaciones contractuales de la/s empresa/s concesionaria/s que redunden en un perjuicio muy grave del servicio o del interés público, de los usuarios, Ayuntamiento o terceros.
- j) La facturación por un número de alumnos superior a los asistentes.
- k) Los hechos que pongan en peligro la prestación o continuidad del servicio público concedido.

Será motivo de rescisión del contrato cualquier motivo de los expuestos en este apartado, es decir, si se comete alguna de las faltas consideradas como muy graves.

Se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento de deberes sociales y laborales del contratista respecto del personal contratado y afecto al servicio. En especial, el incumplimiento de la legislación laboral, de la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Incumplimiento de dos veces al mes de advertencias formuladas por el responsable del contrato por escrito sobre deficiencias del servicio objeto del contrato, aunque no hubiere dado lugar a la instrucción de expediente sancionador.
- c) Incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.
- d) Comportamiento incorrecto del personal del servicio con usuarios/as, con terceros o con personal de este Ayuntamiento.
- e) Dañar o permitir que se dañe el material escolar o municipal (documentación, equipamiento informático, etc.), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que se pueda exigir a la empresa.
- f) Reincidencia en dos incumplimientos de carácter leve consecutivos o tres alternativos en un periodo de dos meses.
- g) Todas aquellas acciones u omisiones que implicando incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato o comprometidas por el contratista en su oferta, no merezcan la calificación de muy graves y por implicar una incidencia relevante en la normal prestación del servicio o haberse producido daños a terceros no deban ser consideradas como leves.

- k) La no actualización de las primas de los seguros.
- l) Los demás incumplimientos de las obligaciones contractuales de la empresa concesionaria que redunden en un perjuicio del servicio o del interés público, de los usuarios, Ayuntamiento o terceros.

Serán faltas leves:

Se considerarán faltas leves todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo suponga un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa de resolución:

- a) Desobediencia a una sola orden de la Administración concedente, siempre que ésta actúe dentro del ámbito de sus competencias y en relación con el servicio concedido.
- b) Impedir por una sola vez la actividad de inspección que como entidad concedente, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, o no proporcionar aquellos datos e información que esté obligado a proporcionar.
- c) Queja probada y fundada de cualquier usuario del servicio, cuando lo sea por una sola vez.
- d) No prestación de alguno de los servicios que son objeto del presente contrato, cuando la omisión no revista el carácter de grave, en función del daño causado, y cuando lo fuere por una sola vez.

B. Sanciones:

1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución de los servicios, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 212 de la TRLCSP, en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.
2. Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:
 - Las faltas leves, con multa de 300 a 500 €.
 - Las faltas graves, con multa de 500 € a 1.000 €.
 - Las faltas muy graves, con multa de 1.000 a 3.000 € o rescisión del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalizaciones, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalizaciones en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

El importe de las penalidades económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro del plazo señalado en cada caso y asimismo podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se hubiese constituido, debiendo el/la contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del órgano competente y en el plazo que éste determine.

Artículo 19. Resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, esta Corporación Municipal podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

2. Causas de resolución del contrato que deberán incluirse en el pliego de condiciones de la contratación y en todo caso, en el contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 (excepto en el supuesto contemplado en los apartados e) y f) y 286 de TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos y en el presente pliego.

También será causa de rescisión del contrato, no imputable al Ayuntamiento y por tanto, sin derecho a indemnización la finalización, por la ausencia de usuarios.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

- El abandono, por parte del contratista, del servicio objeto del contrato.
Se entenderá producido éste cuando el servicio haya dejado de prestarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.
No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.
- El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o en caso de no ser esenciales, el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.

3. El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos facultará al Ayuntamiento para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, en su caso, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la fianza responderá de todo ello, en cuando alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.»

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Valencina de la Concepción a 17 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-3202

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Río y Minas a 17 de abril de 2017.—La Alcaldesa, María Josefa Ferre Córdoba.

36D-3190

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Por resolución de la Presidencia núm. CO-17-0005 de fecha 17 de abril de 2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 1.º trimestre de 2017, del municipio de Arahal, Gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

Arahal:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 7.996 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 7.996 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 7.996 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 7.996 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 7.996 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede Central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de junio de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisface un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 17 de abril de 2017.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36D-3199

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de soporte a la delineación de Emasesa para 2017-2019.

1. Entidad contratante: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477503/356; fax: 955 477541; Página web: www.Emasesa.com; correo electrónico: info@Emasesa.com.
2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=Emasesa&code=Emasesa>), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. Dirección donde obtener información adicional: En el lugar indicado en el punto 1.
 4. Dirección donde entregar las ofertas: Registro de Emasesa en C/ Escuelas Pías, 1 –41003 Sevilla-
 5. Tipo de contrato: Servicios.
 6. Procedimiento de licitación: Abierto. CPV:71356200-0.
 7. Denominación del contrato: Contratación de los servicios de soporte a la delineación en Emasesa para 2017-2019. Núm de expediente 003/17.
 8. Objeto del contrato: Servicios de soporte a la delineación de Emasesa para 2017-2019.
 9. Lotes: No.
 10. Lugar de prestación del servicio: Sevilla.
 11. Presupuesto de licitación: 384.000,00 €. Valor estimado del contrato: 480.000,00 €.
 12. Plazo de ejecución: 24 meses, con posibilidad de una prórroga de hasta seis meses.
 13. Garantías: fianza provisional 11.520,00 €; fianza definitiva 5% del importe de adjudicación.
 14. Principales condiciones de pago: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 15. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 16. Criterios de adjudicación: Los que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.
 17. Régimen de admisión de variantes: No se admiten.
 18. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14:15 horas del 17 de mayo de 2017.
 19. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses.
 20. Apertura de pliegos: La apertura pública del sobre número 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.
 21. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 7 de abril de 2017.
- Sevilla 7 de abril de 2017.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

2W-3016-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «PICHARDO-BANCO»

Que en fecha 10 de septiembre de 2015, la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Pichardo-Banco procedió a la aprobación de la modificación de los artículos 38 y 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201.6 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se somete a información pública durante un periodo de treinta días, pudiendo ser examinada por quienes tengan interés en ello en la Oficina de la Comunidad de Regantes donde se hallan depositados, sita en Carretera Villamanrique-Isla Mayor km. 6, Aznalcázar, C.P. núm. 41.849 (Sevilla).

En Aznalcázar a 17 de marzo de 2017.—El Presidente, Pedro Luis García Carranza.

253W-2383

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es